

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso de servidumbre 2018- 00031-00, informando que el segundo representante de la Compañía SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S, NIT.800.206.930-2, solicita que los dineros depositados sea cancelados a OSCAR MORENO SALCEDO, se haga efectivo el título en un cheque de gerencia correspondientes a los títulos 460260000034250 por la suma de \$ 5.520.000.00 y 460260000034251 por \$ 27.600.000.00, igualmente informo que dichas sumas se ordenó su cancelación el día 15 der julio de 2022, a ordenes de representante legal de dicha compañía, sin ser cobrados, estas sumas fueron canceladas a traves de los títulos No. 460260000040048 por la suma de \$ 5.520.000,00 y 460260000040049 por \$ 27.600.000.00, números que les correspondio luego de efectuarse la conversión para poder ser cancelados a su representante legal, situación que genero nuevos títulos. Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 22 de agosto de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

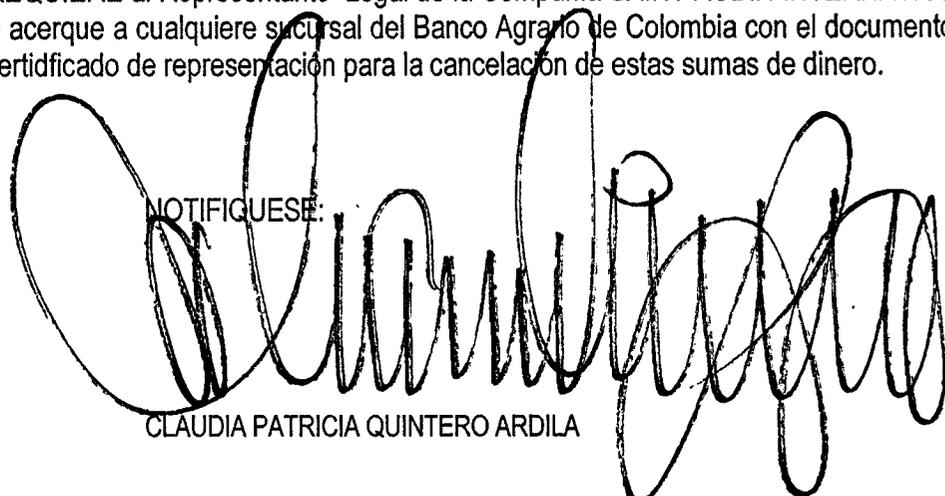
PROCESO:	SERVIDUMBRE
RADICADO:	681904089001-2018-00031-00
DEMANDANTE:	SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S
DEMANDADO:	MARIA CONSUELO TORRES OLAYA - OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo solicitado por el Segundo Representante Legal de la Compañía SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S, se deniega de plano, la cancelación de las sumas relacionadas a traves de un cheque de gerencia al señor OSCAR MORENO SALCEDO, como quiera que este despacho desde el día 15 de junio de 2022, ordenó el pago a favor del Representante Legal de esa compañía los nuevos títulos judiciales 460260000040048 por la suma de \$ 5.520.000.00 y 460260000040049 por \$ 27.600.000.00, números que les correspondio luego de efectuarse la conversión para poder ser cancelados, situación que se ha informado en varios correos electronicos y de acuerdo a lineamientos del Banco Agrario de Colombia y el Consejo Seccional de la Judicatura, no contempla la constitución de un cheque de gerencia.

Por lo anterior se REQUIERE al Representante Legal de la Compañía SAINT AUBIN INTERNATIONAL S.A.S, para que se acerque a cualquiera sucursal del Banco Agrario de Colombia con el documento de identificación y el certificado de representación para la cancelación de estas sumas de dinero.

La Juez,

NOTIFIQUESE:



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso de SUCESION 2021- 00075-00, informando que la doctora ANNY YOLANDA PARRA ARCNIEGAS, no sustentó el recurso de apelación. Pasa al despacho para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 22 de agosto de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



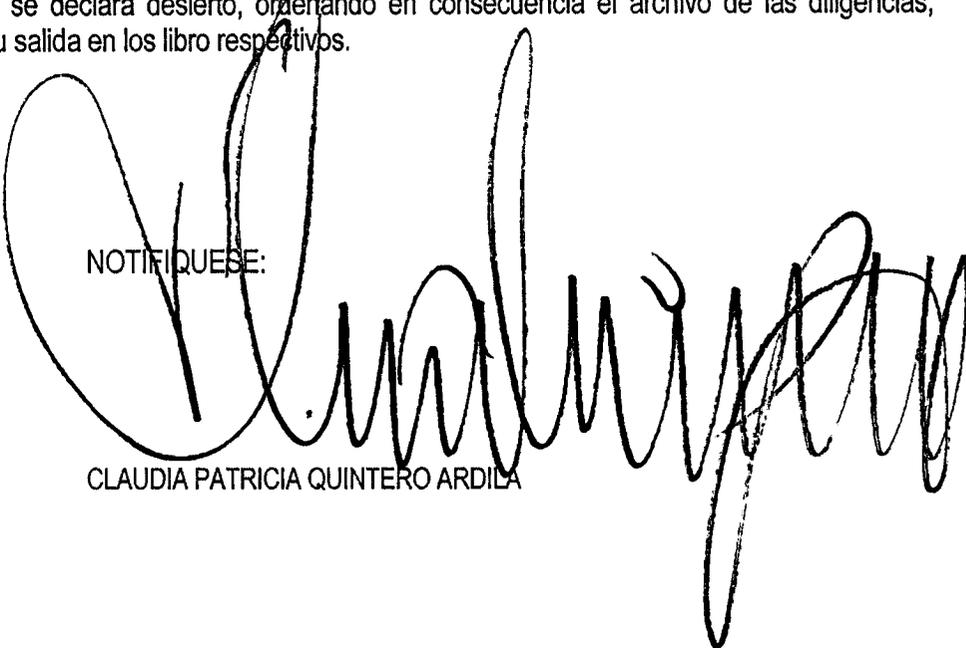
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	SUCESION
RADICADO:	681904089001-2021-00075-00
DEMANDANTE:	OMAIRA ARIAS AGUDELO - OTRO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDEERMINADOS DE ELIECER ARIAS CAÑAVERAL

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la apoderada del demandante, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que rechazo la demanda conforme lo dispone el artículo 326 del C.G.P., se declara desierto, ordenando en consecuencia el archivo de las diligencias, dejando constancia de su salida en los libro respectivos.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso PERTENENCIA 2021- 00085-00, informando que el doctor CARLOS MARIO ULLOA RODRIGUEZ, no sustentó el recurso de apelación. Pasa al despacho para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 22 de agosto de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



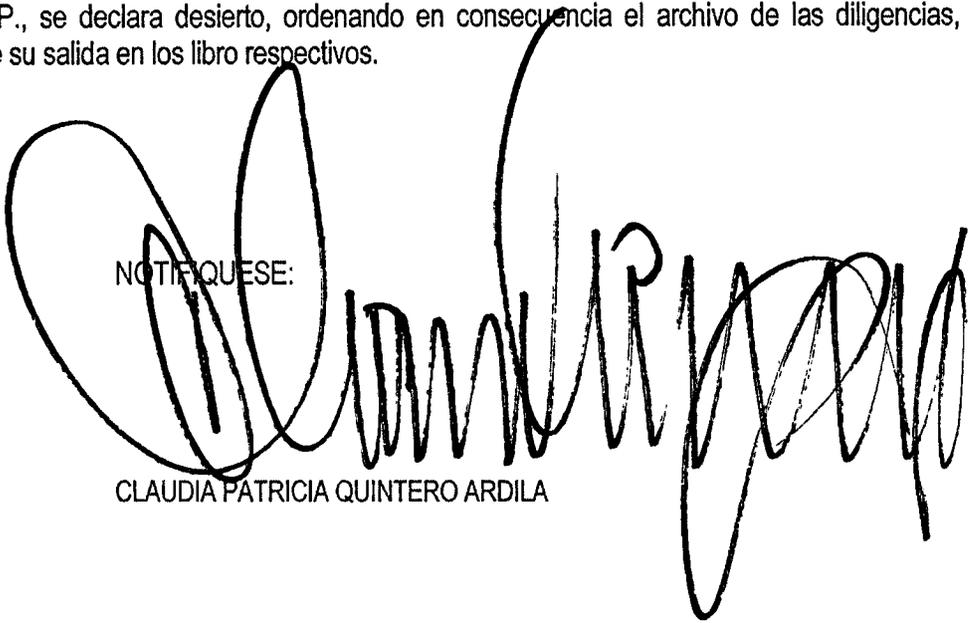
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	681904089001-2021-00085-00
DEMANDANTE:	ELIO JOSE RODRIGUEZ
DEMANDADO:	SOFIA ARISTIZABAL RAMIREZ

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado del demandante, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que rechazo la demanda conforme lo dispone el artículo 326 del C.G.P., se declara desierto, ordenando en consecuencia el archivo de las diligencias, dejando constancia de su salida en los libro respectivos.

NOTIFIQUESE:

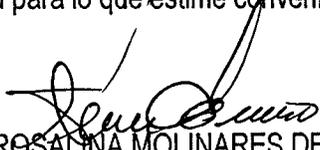
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo 2021- 00106-00, informando que la apoderada demandante en memorial anexa documentos para efectos de notificar a la parte demandada por correo electronico. Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 22 de agosto de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER

Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2021-00106-00
DEMANDANTE:	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO:	XIOMARA BARBOSA

La apoderada del demandante a efecto de que se tenga por notificada la demandada XIOMARA BARBOSA, en memorial recibido el 27 de abril de 2022, solicita que para que efectos de notificar a los demandados se tenga la siguiente dirección electrónica, para intentar la notificación de LEIDY LORENA OLARTE ORTEGA: xiomarabarbosa@hotmail.com lo anterior a que intentará notificar a los demandados en su lugar de residencia según la dirección suministrada sistema UBICA PLUS, previo a la notificación del curador Adlitem, con el fin de garantizar los de los derechos de los demandado, adjunta documentos con los cuales manifiesta acredita la entrega de la notificación.

Como quiera que, la solicitud enviada la abogada indica que notifica a KEIDY LORENA OLARTE ORTEGA, deberá hacer claridad en este sentido, la demanda que nos ocupa esta dirigida en contra de XIOMARA BARBOSA, residente en la carrera 6 No. 11 – 40 en Cimitarra, de quién hasta la fecha no se allegan documentos enviados a esa dirección para efectos de notificarla y respecto LEIDY LORENA OLARTE ORTEGA, nada tiene que ver en este asunto.

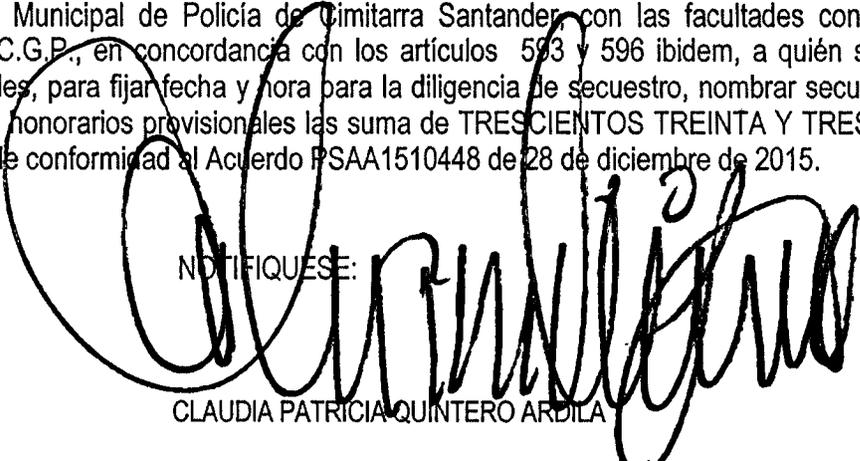
De igual manera anexa documentos acreditando el envío de las notificaciones por correo electrónico, las cuales corresponden asunto notificación personal, demanda ejecutiva radicado número 2021-085, créditos comerciales, demandados CARLOS JULIO GONZALEZ MARIN Y ANA DOLORES MARTINEZ DE GONZALEZ, documentos que no corresponden a la realidad, de acuerdo a las diligencias llevadas en este despacho el radicado No. 2021-085, corresponde a un proceso de PERTENENCIA.

Por los anteriores argumentos se niega la solicitud de notificación electrónica elevada, ordenándose el cumplimiento de los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., remitiendo las notificaciones a la demandada XIOMARA BARBOSA, a la dirección indicada en la demanda carrera 6 No. 11 – 40 Cimitarra.

Como se observa que el embargo se inscribió en cabeza de la demanda XIOMARA BARBOSA, se ordena DECRETAR el secuestro del derecho real de dominio del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria , 324-45625 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, para la práctica de esta diligencia, comisiones al señor Inspector Municipal de Policía de Cimitarra Santander con las facultades contenidas en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con los artículos 593 y 596 ibidem, a quién se le concede amplias facultades, para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar secuestre, a quién se le fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$333.333.00), de conformidad al Acuerdo PSAA1510448 de 28 de diciembre de 2015.

NOTIFIQUESE:

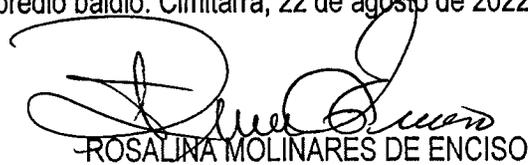
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso de ejecutivo 2012-00053, informando el señor apoderado del demandante, solicita se libre el despacho comisorio para el señor Inspector de policía de Cimitarra, para la entrega del bien rematado el Chachon, igualmente informo que ante el Honorable Tribunal Superior de San Gil, el abogado NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ, instauró acción de tutela, sobre estos hechos, mediante en sentencia de fecha 12 de julio de 2022, la nego por improcedente, también es cierto que con auto de fecha 19 de los corriente la Sala Civil, Familia Laboral de San Gil, concede la impugnación interpuesta por el accionante en contra de la sentencia, confirmada por la Honorable Corte Constitucional. Pasa para lo que estime conveniente resolver respecto a la entrega del chachon a la solicitud elevada por el abogado de esperar hasta que la agencia Nacional de tierra resuelva sobre el predio baldío. Cimitarra, 22 de agosto de 2022.

La Secretaria,


-ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



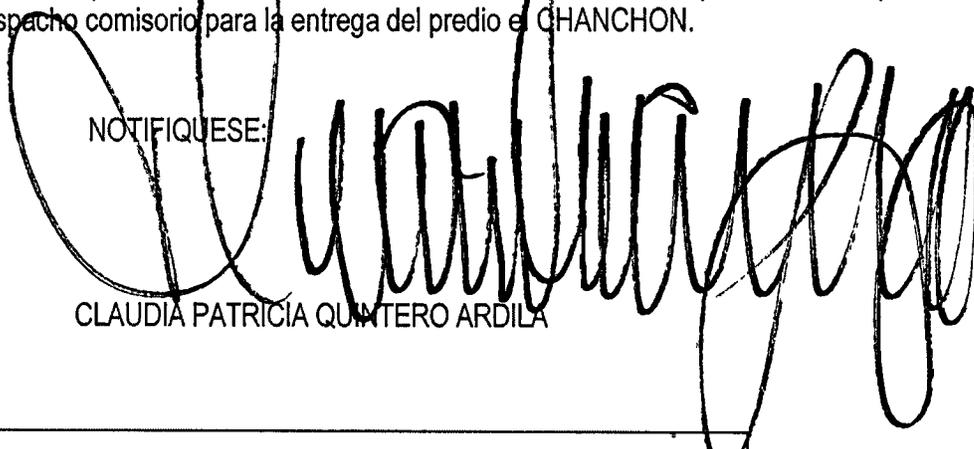
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 681904089001-2012-00053-00
DEMANDANTE: RAUL ALFONSO RUIZ AYALA
DEMANDADO: EDUARDO VASQUEZ CELIS

Como quiera que la Honorable Corte Constitucional, confirmó el fallo de tutela instaurada por el abogado NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ, representante de MANUEL DE JESUS GRISALES RIVERA y de acuerdo a lo petitionado de esperar la definición de la Agencia Nacional de Tierras, para que se prosiga con la entrega, para lo cual deberá esperar el tiempo que sea necesario, conforme a lo solicitado por el apoderado, éste Despacho deniega lo pretendido y ordena el cumplimiento del auto de fecha 10 de junio de 2022, por medio del cual se ordenó comisionar a la Inspección Municipal de Cimitarra, librando despacho comisorio para la entrega del predio el CHANCHON.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2022

SECRETARIO